

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 1 de 2

**RESOLUCION No. 166
(10 de Octubre de 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA
A LA CONTRALORA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 031 de 2018 de esta Corporación y,

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 313 de la Constitución Política determinar que a los Concejos les corresponde entre otras funciones, “10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”
2. El artículo 31 de la ley 136 de 1994 dispone que, “Los Concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.”
3. El numeral 8 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 prescribe que, “Además de las funciones que le señalen en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento”
4. El artículo 161 de la ley 136 de 1994 establece que, “Solo el Concejo puede admitir la renuncia que presente el contralor distrital o municipal y proveer las vacantes definitivas del cargo. Las faltas temporales serán provistas en la forma que establezca el Concejo al momento de organizar la Contraloría.”
5. El Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.3 señala: “Licencia. Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en: 1. No remuneradas: 1.2. Ordinaria. 1.2 No remunerada para adelantar estudios. (...) Parágrafo: Durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.”
6. EL artículo 2.2.5.5.4 del decreto 1083 de 2015 determina la competencia para conceder las licencias, “Las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, o las personas que determinen las normas internas de la entidad.”
7. El artículo 2.2.5.5.5 del decreto 1083 de 2015 prescribe que se debe entender por Licencia ordinaria, “La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador.”

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 2

**RESOLUCION No. 166
(10 de Octubre de 2023)**

8. El artículo 14 del acuerdo 031 de 2018 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga) establece que, a la Mesa Directiva, como órgano de orientación y dirección del Concejo municipal le corresponde, entre otras funciones, "5. Aceptar la renuncia, conceder licencia, vacaciones y permisos al Personero y Contralor, con fundamento en las atribuciones conferidas por la ley."

9. Que, mediante escrito fechado 02 de octubre de 2023 la doctora **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES** en calidad de Contralora del municipio de Bucaramanga, solicito a la Mesa Directiva "permiso no remunerado para atender cuestiones y asuntos de tipo personal por los términos señalados anteriormente los días 31 de octubre y 01 de noviembre del año 2023"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA** a la doctora **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, Contralora Municipal de Bucaramanga los días 31 de octubre y 01 de noviembre del 2023 con el fin de a atender asuntos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los diez (10) del mes de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

El Presidente,

JAVIER AYALA MORENO

El Primer Vicepresidente,

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

El Segundo Vicepresidente,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyecto: Diego Jaimes – Abogado Contratista Secretarías General
 Revisó: Adriana Clavijo – Abogada Contratista de la Secretaría General
 Revisó: Oscar Fritz - Abogado Contratista Secretarías General